

RESOLUCIÓN CS N° 001 / 2025



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 19 de febrero de 2025

Expediente N° 2.503/2024.-

VISTO las presentes actuaciones y en particular la PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR convocada para tratamiento del beneficio del boleto gratuito a estudiantes universitarios, y;

CONSIDERANDO:

Que el 31 de diciembre de 2024 caducó el CONVENIO DE COLABORACIÓN suscripto por la SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SAETA S.A.) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (Resolución Rectoral N° 2241-2023).

Que resulta urgente e imperioso establecer un nuevo acuerdo entre las partes en pos de dar cumplimiento a la Ley Provincial N° 8030 que establece que los jubilados y estudiantes del nivel inicial, primario, secundario, terciario y universitario gozan del beneficio de gratuidad para acceder al servicio de Transporte prestado por SAETA.

Que todas las Facultades de la Universidad dieron inicio a su actividad Académica el día lunes 3 del corriente, con el comienzo del Ciclo de Ingreso Universitario (CIU) de la totalidad de las carreras.

Que la plena actividad administrativa de la Universidad tuvo comienzo en la misma fecha y requiere de la presencia de los Becarios de Formación.

Que, para la implementación del mencionado Ciclo, no sólo es necesaria la presencia de docentes, sino que el proyecto estipula su dictado con la presencia de Auxiliares Estudiantiles y el acompañamiento académico de colaboradores de los Centros de Estudiantes de las distintas Facultades.

Que las Facultades estipularon su primera mesa de examen a partir de la segunda semana de febrero y resulta primordial que los estudiantes tengan acceso a clase de consultas con la participación de Auxiliares Estudiantiles y Estudiantes Adscriptos a las diferentes cátedras.

Que la actividad Universitaria posee características diferentes a la de la escolaridad primaria, secundaria y terciaria y por ello de forma anual se estipula un calendario académico desde el primer día hábil de febrero hasta el último día hábil de diciembre (Res. CS.390/2024) periodo en el cual los estudiantes deben realizar actividades para su formación.

Que este Cuerpo considera de suma importancia que los alumnos de esta Casa puedan realizar el trámite de activación del beneficio del Boleto Estudiantil, directamente desde la terminal de Autogestión localizada en la Universidad, sin que deban concurrir personalmente a las oficinas de SAETA S.A., lo cual les demanda tiempo y dinero.

Que es importante remarcar el compromiso de docentes, investigadores y estudiantes para con el Gobierno de la Provincia, sus Ministerios y Municipios, en el marco de múltiples convenios de colaboración mutua

Que se considera necesaria la intervención de la máxima autoridad del estado provincial para restablecer el derecho al Boleto Estudiantil y asegurar que los estudiantes no



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

se vean perjudicados por decisiones administrativas o políticas que afecten su acceso al sistema educativo.

Que por Secretaría se advirtió al Cuerpo que el texto propuesto que obra como ANEXO no guarda la estructura y formato de un Convenio.

POR ELLO, luego de haberse constituido en Comisión y, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 1° Sesión Extraordinaria del 14 de febrero de 2025)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Encomendar al Sr. Rector la elevación de la propuesta de Convenio, redactada por Consejeros/as Superiores de esta Casa, que obra como ANEXO de la presente, a la Autoridad Metropolitana de Transporte (A.M.T.).

ARTÍCULO 2°.- Solicitar a SAETA S.A. el reconocimiento del Boleto gratuito, a partir del lunes 3 del corriente, a los Estudiantes de la U.N.Sa. colaboradores del CIU, Auxiliares Estudiantiles, Alumnos Adscriptos y Becarios de Formación.

ARTÍCULO 3°.- Requerir a SAETA S.A. que arbitre los medios necesarios para que la nómina de estudiantes elevada por la Secretaría de Bienestar Universitario de la U.N.Sa. se encuentre disponible para que los alumnos puedan realizar la activación del Boleto Estudiantil directamente en las terminales de Autogestión de la Empresa.

ARTÍCULO 4°.- Solicitar audiencia al Sr. Gobernador de la Provincia de Salta, Dr. Gustavo Adolfo SÁENZ, a los fines del tratamiento del tema de Boleto Estudiantil Universitario.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Sr. Gobernador de la Provincia de Salta, Rectorado, Autoridades de SAETA S.A. y A.M.T. Dar a la presente la más amplia publicidad. Cumplido resérvese en la Secretaria del Consejo Superior. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.


CORA PLACCO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta



Universidad Nacional de Salta

PROYECTO CONVENIO DE COLABORACION

Entre la SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTDE AUTOMOTOR (SAETA S.A.), representada en este acto por el Sr. Claudio José MOHR en su carácter de Presidente del Directorio, con domicilio en calle Pellegrini N0 897 de la ciudad de Salta, en adelante "SAETA" por una parte; por una de las otras partes la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT), representada en este acto por Sr. Marcelo FERRARIS en su carácter de PRESIDENTE del Directorio con domicilio en Av. Monseñor Tavella 2.242 de la Ciudad de Salta; y por la otra parte la Universidad Nacional de Salta en adelante "UNSa" representada en este acto por el Ing. Daniel HOYOS en su carácter de Rector, con domicilio en Avda. Bolivia N° 5.150 de esta ciudad de Salta, en adelante "UNSa"; acuerdan en celebrar el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

Que SAETA tiene a su cargo la prestación del servicio público de transporte automotor de pasajeros en la Región Metropolitana de Salta.

Que de conformidad a la Ley Provincial N° 8.030, los jubilados y estudiantes del nivel inicial, primario, secundario, terciario y universitario gozan del beneficio de gratuidad para acceder al servicio de Transporte prestado por SAETA.

Por su parte, la UNSa tiene a su cargo, entre otras muchas funciones, procurar la formación integral y armoniosa de los integrantes de la comunidad universitaria, infundir en ellos el espíritu de rectitud moral y responsabilidad ética y cívica.

Que ambas partes, en pos de cumplir sus respectivos objetivos, han decidido colaborar entre ellas, de manera de otorgar a los estudiantes de la UNSa que se encuentren en la condición de **regulares⁽¹⁾ o pre-inscriptos (ingresantes)** de la Universidad Nacional de Salta, el beneficio de gratuidad en el servicio público de transporte de pasajeros en un todo de acuerdo a la normativa provincial respectiva y la importancia de realizar un uso adecuado y prudencial de la gratuidad referida, lo que implica un logro para la construcción de un sistema sostenible, responsable y solidario.

Que la AMT, a través de su resolución 13/24, deja estipulada la regulación para el acceso al boleto gratuito para estudiantes y jubilados.

- ep,
H
- (1) De acuerdo al ESTATUTO de la Universidad Nacional y Salta "Artículo 37: De los Estudiantes Regulares: Son Estudiantes Regulares aquellos que cumplen con los requisitos de inscripción al ciclo lectivo y registran actividad académica curricular. El Consejo Superior norma las condiciones necesarias para ser considerado estudiante regular. Los estudiantes que no cumplen las condiciones establecidas por el Consejo Superior, conservan todos los derechos de los estudiantes regulares excepto los electorales." Se considera "actividad académica curricular" o "trayectoria académica activa" a la realización de algún trayecto formativo, alguna actividad académica durante el año en curso, como ser, a título ejemplificativo: estudiantes que asisten habitualmente a clases y/o trabajos prácticos en -al menos una materia-; que están adscriptos a alguna cátedra; que participan de algún proyecto de investigación y/o proyectos de extensión; que realizan prácticas profesionales y/o prácticas docentes; que se desempeñan como becarios; que están en proceso de presentación de tesis; que realizan pasantías en alguna organización del medio; que pertenecen a proyectos especiales de acompañamiento para quienes abandonaron las carreras por trabajo, tienen familiares a cargo u otras causas; que rinden exámenes en los diferentes llamados; estudiantes en contexto de encierro (con salida permitida) y estudiantes de intercambio.



Universidad Nacional de Salta

Que, asimismo, mediante resolución 241/24, la AMT ha regulado el acceso al boleto gratuito, durante el período lectivo 2024, para estudiantes con trayectoria académica activa, reconocidos por la UNSa como alumnos Regulares.-

Que la UNSa cuenta con una base de datos a la cual se puede acceder a través de la APP xxx, en la cual figuran la totalidad de los alumnos regulares que concurren a la Universidad. -

Que dicha base de datos, sirve como instrumento de consulta fidedigna acerca de la condición de alumno regular o ingresante de las personas incluidas en la misma.

Que la consulta de dicha base resulta susceptible de ser validada vía digital, lo que permite a SAETA automatizar el procedimiento para la renovación del beneficio sin que sea necesaria la compulsión de certificados en soporte papel ni la concurrencia de los estudiantes a las oficinas de la Empresa.

Por ello que, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Que ante la necesidad de dar continuidad al otorgamiento del beneficio del pase libre para los estudiantes universitarios por parte de SAETA y en virtud que tanto la Ley Provincial N° 8030, las resoluciones de la Autoridad Metropolitana de Transporte que establecen que el beneficio de gratuidad en el transporte público es para estudiantes regulares, las partes convienen que la UNSa entregará a SAETA, en soporte digital el listado actualizado de los estudiantes universitarios que revistan la condición de "regulares" y de "ingresantes" en la totalidad de las carreras, detallando en el mismo facultad, carrera, N° de documento de identidad, condición que reviste:

.- alumno ingresante, que inicia su actividad académica desde el primer día hábil de Febrero, confirmada su prescripción

.- alumno regular de grado, sin límite de tiempo y que cumpla con los requisitos establecidos en el presente convenio,

.-alumno con "actividad académica curricular" y se considera "a la realización de algún trayecto formativo, alguna actividad académica durante el año en curso, como ser, a título ejemplificativo: estudiantes que asisten habitualmente a clases y/o trabajos prácticos en -al menos una materia-; que están adscriptos a alguna cátedra; que participan de algún proyecto de investigación y/o proyectos de extensión; que realizan prácticas profesionales y/o prácticas docentes fuera de la institución; que se desempeñan como becarios, que están en proceso de presentación de tesis; que realizan pasantías en alguna organización del medio, que pertenecen a proyectos especiales de acompañamiento para quienes abandonaron las carreras por trabajo, tienen familiares a cargo u otras causas; que rinden exámenes en los diferentes llamados; estudiantes en contexto de encierro (con salida permitida) y estudiantes de intercambio" (Res, CS N° 162/2024).

.- Auxiliares Estudiantiles,

.- alumnos libres y/o vocacionales y la Sede o unidad académica en donde está inscripto o reinscripto.-

.- alumnos que cuenten con un título terciario y/o universitario que justifiquen con declaración jurada que no cuentan con trabajo registrado.



Universidad Nacional de Salta

Modalidad de entrega de datos: en el mes de diciembre, se concretará una reunión de trabajo entre la Mesa de Trabajo sobre el Boleto Gratuito de la Universidad Nacional de Salta, con el fin de establecer las fechas de entrega en formato digital de una primera instancia de pre inscriptos (ingresantes) y de los alumnos regulares, con una actualización semanal durante el periodo que esté abierta la inscripción, y un listado con las bajas producidas al finalizar la confirmación de inscripción de ingresantes establecida en Res CS 390/24.-

Para la modalidad Ingresantes SAETA tendrá dos vencimientos - último día de mayo y fines de agosto - con el objeto de dar de baja del beneficio de gratuidad a aquellos estudiantes que no hubieran registrado actividad académica o no hubieran completado los trámites de inscripción. A tal fin la UNSa deberá proveer el listado de los alumnos, considerados en el párrafo anterior, que hayan completado los requisitos para continuar el cursado durante el ciclo lectivo en curso, debiendo remitir un listado actualizado el último día hábil del mes de mayo y un segundo listado actualizado que deberá ser remitido en la última semana del mes de agosto.

Para la modalidad de estudiantes regulares, la UNSa deberá remitir listados semanales de alumnos con actividad académica luego de su reinscripción, de manera que SAETA pueda establecer el control del efectivo uso del pase libre.

Los listados que se remitan deberán contener y estar diferenciados entre alumno regular de grado, sin límites de tiempo, alumno ingresante, alumno Auxiliar Estudiantil, Alumnos Adscriptos, Alumnos Becarios de Formación y alumnos con título terciario y/o universitario sin trabajo registrado:

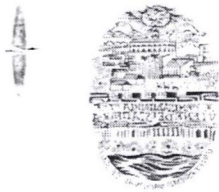
- Nombre, apellido y D.N.I, del alumno.
- Detalle de la condición que revista.
- Facultad en que se encuentra como alumno regular o ingresante y carrera, como así también la Sede en donde está inscripto.

Los datos recibidos por SAETA serán utilizados exclusivamente a los fines indicados, y se mantendrá la confidencialidad de los mismos. Cualquier modificación en la remisión de los datos, frecuencia de envío de los mismos (Ej. fechas de vencimiento del beneficio para los ingresantes); serán acordadas por ambas partes previo requerimiento de una de ellas.

SEGUNDA: Asimismo dado que cada año se realizan los Cursos de Ambientación a la Vida Universitaria a los Pre Inscriptos Universitarios (Ingresantes) y que para ello resulta necesario el acompañamiento de Instructores Estudiantiles durante ese periodo; el que es ejercitado por estudiantes regulares avanzados, que revisten en el cargo de alumnos auxiliares estudiantiles y colaboradores del Ciclo de Ingreso Universitario, que serán designados por resolución de cada Unidad Académica, gozarán del beneficio de gratuidad a partir del comienzo del mencionado periodo con la cantidad de boletos correspondiente a un alumno regular. Para ello se deberá remitir a SAETA S.A. la/s resolución/es de las Unidades Académicas, en donde se designan a los estudiantes mencionados, juntamente con su tarjeta nominada del Beneficio Universitario para ser habilitada.

TERCERA: En el mismo sentido, y teniendo en cuenta que los Centros de Estudiantes representan una importante ayuda y acompañamiento cotidiano a toda la comunidad, las Facultades elevarán una resolución que contenga un listado de los estudiantes, junto al número de tarjeta estudiantil, designados por cada centro para la atención al público desde el inicio de la actividad

ep,
H



Universidad Nacional de Salta

académica: el primer día hábil de febrero. Gozarán del beneficio de gratuidad con la cantidad de boletos correspondientes a un estudiante regular.

TERCERA: SAETA utilizara los datos entregados por la UNSa, a fin de agilizar los trámites de otorgamiento del beneficio correspondiente a tarjetas de tipo estudiantil (universitario), para acceder al servicio público gratuito para estudiantes universitarios, de transporte de la Región Metropolitana de Salta.

Modalidad de entrega de las tarjetas para alumnos ingresantes/preinscritos: con los datos suministrados por la UNSa, SAETA se compromete a instalar en Sede de la Universidad de Salta un centro de atención, activación de tarjetas en el predio de la UNSa, para uso exclusivo de usuarios universitarios pertenecientes a la Universidad Nacional de Salta. En este sentido, la UNSa se compromete a brindar el espacio para instalar el centro de atención. La realización de los trámites tendrá lugar durante todo el mes de diciembre hasta el mes de febrero de cada año y hasta la finalización de la vigencia del presente convenio, en los horarios de atención al público de SAETA.

CUARTA: Plazo: El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el día 29 de diciembre de 2.025. Considerando el Calendario Académico de la UNSa, aprobado por resolución CS 390/2024, con la finalización de actividades académicas.

QUINTA: La UNSa es exclusiva y única responsable de la veracidad y autenticidad de los datos remitidos a SAETA S.A. y deberá informar a SAETA en forma mensual las bajas de estudiantes que se produzcan y/o que no asistan a la Universidad, a fines de que SAETA -en el marco de las facultades de control- proceda a realizar las bajas correspondientes al beneficio otorgado.

SEXTA: Para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilio consignados ut - supra, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los xx días del mes de diciembre de 2.024

SEPTIMO: El inicio del beneficio para estudiantes activos será considerado desde el 3 de febrero de 2025, con el inicio de actividades académicas en la Universidad Nacional de Salta.

OCTAVO: En efecto de la continuación de actividades académicas (actividades pre exámenes) no será suspendido o reducido el número de boletos hasta el 29 de diciembre de 2025, en cumplimiento con el calendario académico Res. CS Nº 390/2024 de la Universidad Nacional de Salta.


CORA PLACCO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta